No. 4137.010.26.1.476

FUNDACIÓN PROFESIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA -PROAGUA
Nit: 805022727-0
Representante legal: JHON JAIRO DAZA BASTO Cc, 16.768.814 de cali
Dirección CR 69 13B 100 CASA 27 LA HACIENDA MANZANA I
Ciudad Cali
Teléfono 3113961497
Correo Electrónico :fproagua@yahoo.com

Asunto: Proceso de Selección de Mínima Cuantía No.4137.010.32.1.432

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 07de Junio de 2019, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4137.010.32.1.432 ha sido aceptada por parte del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación junto con la oferta presentada implica se ha celebrado el contrato cuyo objeto es: LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI– DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, REQUIRE Contratar la capacitación en conocimiento y método para el desarrollo de acciones de prevención de enfermedades de interés en salud ambiental a los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, para ejecutar el Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la vigencia 2019.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4137.010.32.1.432 y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	**FUNDACION**	**PROFESIONAL**	NIT:	805022727-0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA -PROAGUA		
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON JAIRO DAZA BASTO	C.C.	16.768.814
DIRECCIÓN:	CR 69 13B 100 CASA 27 LA HACIENDA MANZANA I	Tel:	3113961497
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500123841 del 30 de Agosto de 2019		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS M/C ($30.000.000), incluido demás costos directos e indirectos		
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI –Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, pagará el valor del contrato en una única cuota equivalente al 100% del valor total del contrato, previo cumplimiento y entrega de las obligaciones contractuales con su respectivo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 26 de Diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de las garantías correspondientes. (Inciso 2, Artículo 41 de la Ley 80 de 1993).		

GARANTÍAS

RIESGOS	**DESCRIPCIÓN**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato: (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de	Ejecución cabal de las actividades inherentes al	10%	Por la duración del contrato y cuatro (4)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

GARANTÍAS

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato: (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	10%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a prestar.	10%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrir los daños a terceros y a sus subcontratistas.	200 S.M.L.M.V	Por la duración del Contrato.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de estas garantías, no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Municipio de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente la Entidad declara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Municipio de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y el contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.
En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento en que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato, debidamente autorizadas por el Municipio de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de las garantías, de tal forma que el término del vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento en que por cualquier motivo, el Municipio de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, haga efectivas las garantías constituidas, el contratista se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	compromete a constituir nuevas garantías en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías, serán por cuenta del contratista.

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución estipulados en la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015, en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, código civil y de comercio, demás normas concordantes y suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato, de conformidad con el Proceso de Selección de Mínima No. 4137.010.32.1.432, deberá presentarse ante el supervisor del contrato, para dar inicio a la ejecución del objeto contractual.

La invitación, la propuesta y la presente aceptación constituyen el contrato. Este documento será publicado en el SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

Se firma en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre de 2019

Cordialmente,

HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

Proyectó: Stephany Davila Salamanca -Contratista
Revisó: Yurany Andrea Quiñonez -Contratista
Henry Alberto Recaman Carvajal- Asesor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.